CAPÍTULO I: DESCRIPCIÓN GENERAL		
1. Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos:	**Fortalecimiento de la gestión administrativa y de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Alcaldía municipal de Cajicá BIPN: 2024251260056**	
1.1. Meta del Plan de Desarrollo	**Dimensiones:**	5. CAJICÁ IDEAL EN CULTURA CIUDADANA, GOBERN ANZA Y CERCANÍA
	Sector:	45. Gobierno Territorial
	Meta de resultado:	Implementar al 100% el Plan Estratégico de Seguridad Vial anualmente
	Programa:	14. Cajicá con Gobernanza
	Meta de producto:	Documentos de planeación
	Numero meta del producto:	Planes estratégicos elaborados
2. Fecha de elaboración del estudio previo:	19 de noviembre de 2024	
3. Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	**LUZ MARINA CARRÓN NAVARRETE** Directora de Gestión Humana	
4. Dependencia solicitante:	Secretaría General Dirección de Gestión Humana	
5. Tipo de Contrato:	Contrato de Compraventa	

CAPÍTULO II: DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.	
6. Descripción de la necesidad:	Que la Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del Estado "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes... " En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley, así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho, y en fin servir a la comunidad. Según el Código sustantivo del trabajo en el numeral 2 del ARTICULO 60. PROHIBICIÓNES A LOS TRABAJADORES. Se prohíbe a los trabajadores: *"2. Presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de narcóticos o drogas enervantes".* Que la Resolución 1075 de 1992 del Ministerio del Trabajo, establece que los empleadores públicos y privados, incluirán dentro de las actividades del Subprograma de Medicina Preventiva establecido por la Resolución 1016 de 1989 del Ministerio del Trabajo, que contempla campañas específicas tendientes a fomentar la prevención y el control de la farmacodependencia, el alcoholismo y el tabaquismo, dirigidas a sus trabajadores. Que de conformidad con el artículo 12 de la Ley 1503 de 2011, modificado por el artículo 110 del Decreto ley 2106 de 2019 dispuso acerca del Diseño, implementación y verificación del Plan Estratégico de Seguridad Vial lo siguiente: *"Artículo 12. Modificado por el Decreto número 2106 de 2019, artículo 110. Diseño, implementación y verificación del Plan estratégico de Seguridad Vial. Toda entidad, organización o empresa del sector público o privado, que cuente con una flota de vehículos automotores o no automotores superior a diez (10) unidades, o que contrate o administre personal de conductores, deberá diseñar e implementar un Plan Estratégico de Seguridad Vial en función de su misionalidad y tamaño, de acuerdo con la metodología expedida por*

el Ministerio de Transporte y articularlo con su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST). En ningún caso el Plan Estratégico de Seguridad Vial requerirá aval para su implementación"

Que la Resolución 20223040040595 del 12 de julio 2022 del Ministerio de Transporte "*Por la cual se adopta la metodología para el diseño, implementación y verificación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial y se dictan otras disposiciones"*, contiene un anexo acerca de la Metodología para el Diseño, Implementación y Verificación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial- PESV, que en el paso 8 del su capítulo I hace referencia los Programas de gestión de riesgos críticos y factores de desempeño (Aplica para todos los niveles), la entidad debe diseñar e implementar, como mínimo los siguientes programas

1. *Programa de Gestión de la Velocidad Segura- Los factores de desempeño de la gestión de la velocidad Segura.*
2. *Programa de Prevención de la Fatiga: Los factores de desempeño de la prevención de la fatiga.*
3. *Programa de Prevención de la Distracción- Los factores de desempeño de la prevención de la distracción.*
4. *Programa de Cero Tolerancia a la conducción bajo los efectos del Alcohol y Sustancias Psicoactivas: Procedimiento para evitar que se conduzca bajo los efectos del consumo de alcohol y sustancias psicoactivas. el programa debe contener: estrategias para identificar posibles casos de conducción bajo el efecto de alcohol y psicoactivas; acciones y correctivos; responsables del programa; frecuencia de evaluación de los resultados; procedimiento en caso de presentarse conducción bajo el influjo de alcohol o sustancias psicoactivas y casos reiterativos; mecanismos de comunicación y campañas de prevención vial en torno a la cero tolerancia a la conducción bajo los efectos del consumo de alcohol y sustancias psicoactivas.*

 Los factores de desempeño de Cero Tolerancia a la conducción bajo los efectos del Alcohol y Sustancias Psicoactivas. entre otros pueden ser: pruebas aleatorias de alcohol a los conductores de vehículos automotores y no automotores que realicen actividades al servicio de la organización, o en las instalaciones de la organización, o en zonas aledañas que estén bajo el control de la organización, prueba de control anual en sangre para alcohol y en orina para sustancias psicoactivas para conductores que realizan recorridos al servicio de la organización.
 (...)"
 Programa para la protección de actores viales vulnerables - factores de desempeño para la protección de actores viales vulnerables.

5. *Otros programas relacionados con los riesgos de la organización.*

Que la alcaldía de Cajicá cuenta con el programa cero tolerancia a la conducción y desarrollo de actividades laborales, bajo los efectos del alcohol y sustancias psicoactivas y la resolución No. 621 del 20 de octubre de 2023 "por la cual se actualiza la política de cero tolerancia a la conducción y desarrollo de actividades laborales, bajo los efectos del alcohol y sustancias psicoactivas, se deroga la resolución no. 342 de septiembre de 2018 y se dictan otras disposiciones"; que para dar cumplimiento se estableció la compra de un alcohosensor y la identificación de actos y comportamientos inseguros relacionados con los efectos del alcohol y sustancias psicoactivas, con miras a prevenir, mejorar, conservar y preservar el bienestar de los servidores públicos y contratistas, y así contribuir con un adecuado desempeño, competitividad, y fomento de hábitos y estilos de vida saludables, igualmente evitar incidentes, accidentes de trabajo o siniestros viales, en la realización de las obligaciones contractuales o funciones asignadas, con el fin de brindar un ambiente seguro.

Teniendo en cuenta lo anterior la Administración Municipal con el fin de dar cumplimiento a la normatividad legal vigente y en busca de la protección de los funcionarios y contratistas de la Administración Municipal de Cajicá considera pertinente y necesario realizar el proceso contractual de "**COMPRAVENTA DE ALCOHOSENSOR Y COMPLEMENTOS PARA LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ"**

Para llevar a cabo el proceso de contratación anterior, se revisó previamente la página oficial de Colombia Compra Eficiente para validar si existe en la tienda virtual algún servicio y/o producto que se asocie al objeto contractual y No se evidencia acuerdo marco vigente asociado.

Que la necesidad que se pretende solventar, con la ejecución del contrato a celebrarse, corresponde a la ejecución de la línea estratégica 5. CAJICÁ IDEAL EN CULTURA CIUDADANA, GOBERNANZA Y CERCANÍA Sector 45. Gobierno Territorial, del Plan de desarrollo y meta 258 actualizar e implementar al 100% el plan de acción anual del Plan Estratégico de Seguridad Vial.

Que el municipio de Cajicá en desarrollo de sus competencias y a través de la Secretaría de Planeación, formuló el proyecto de inversión pública bajo el certificado de inscripción fortalecimiento de la gestión administrativa y de seguridad y salud en el trabajo de la alcaldía municipal de Cajicá BIPN: 2024251260056, que sustenta la necesidad de la contratación de esta Compraventa.

Así mismo se deja constancia de que en el presupuesto de la entidad, se asignaron recursos de inversión para poder financiar el proyecto viabilizado, del cual hace parte esta contratación además de recursos de funcionamiento.

7. Descripción del objeto a contratar, especificaciones (autorizaciones, permisos y licencias) requeridas para el contrato a celebrar:

7.1. Objeto del contrato: **"COMPRAVENTA DE ALCOHOSENSOR Y COMPLEMENTOS PARA LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ"**

7.2 Clasificación UNSPSC:

Una vez definidos claramente los bienes y servicios a contratar, se deben codificar de acuerdo con la Guía para la Codificación de bienes y servicios de Naciones Unidas, los cuales fueron previamente identificados en el Plan Anual de Adquisiciones:

SEGMENTO	*FAMILIA*	*CLASE*	*PRODUCTO*	*NOMBRE*
41000000	41110000	41113000	41113038	Alcoholímetro

7.3. Descripción del objeto a contratar. Características del servicio a contratar

Para cumplir con la adecuada ejecución del objeto a contratar a continuación se presentan las características de los servicios y las actividades a desarrollar por el contratista así:

N°	Elemento	Imagen de referencia	Descripción	Presentación	Total
1	Alcohosensor y/o alcoholímetro		Con impresora incorporada, pantalla touch screen, equipo portátil para detección de alcohol en el aire espirado. Con menú en español, con memoria para guardar datos ingresados. Incluye: como mínimo batería recargable, cargador para batería, rollos de impresora, cable para descarga de datos a pc y certificado de calibración acreditado ONAC por 12 meses.	Unidad	1

2	Boquillas desechables		Boquillas desechables compatibles con la referencia del Alcohosensor y/o alcoholímetro suministrado.	Unidad	500
3	Boquillas reutilizables		Boquillas reutilizables compatibles con la referencia del Alcohosensor y/o alcoholímetro suministrado.	Unidad	20
4	Rollos térmicos		Rollos de papel para impresora compatibles con la referencia del Alcohosensor y/o alcoholímetro suministrado	Unidad	25
5	Capacitación	N.A.	Capacitación presencial certificada del uso, cuidado y manejo del equipo suministrado	Unidad	1

De acuerdo a la Resolución N° 88919 del 28 de diciembre de 2017 de la Superintendencia de Industria y Comercio "Por la cual se adiciona el Capítulo Noveno en el Título VI de la Circular Única y se reglamenta el control metrológico aplicable a alcoholímetros, etilómetros o alcohosensores evidénciales", establece lo siguiente:

"Objeto. El presente reglamento técnico metrológico es aplicable a los alcoholímetros, etilómetros o alcohosensores evidénciales que son utilizados en todas aquellas actividades de naturaleza pericial, judicial o administrativa, destinados a determinar la concentración de alcohol en sangre a través de la medición de alcohol en aire espirado. Esta norma se adopta con el fin de asegurar la calidad de las mediciones que proveen este tipo de instrumentos, y con ello brindar confianza a la ciudadanía frente a las mediciones que sirven de fundamento para tomar decisiones de tipo administrativo y judicial.

Para cumplir este objetivo, el presente reglamento fija requisitos técnicos, metrológicos y administrativos que deben cumplir los alcoholímetros, etilómetros o alcohosensores evidénciales, establece el procedimiento de evaluación de la conformidad, define las obligaciones para productores e importadores y dicta disposiciones frente a la verificación metrológica de estos instrumentos cuando se encuentran en servicio en actividades judiciales, periciales o administrativas."

(...)

9.5.5.2. Almacenamiento de datos. El alcoholímetro deberá almacenar datos de medición para su uso posterior. En dicho caso, aplicarán los requisitos definidos a continuación:

Los resultados de las mediciones deben estar acompañados de toda la información que sea relevante y necesaria para su posterior utilización con fines judiciales y administrativos.

Los datos (resultados de las mediciones) deben protegerse por medio de funciones de software que garanticen la autenticidad, integridad y exhaustividad de la información recolectada al momento de la medición.

El software debe verificar la hora de la medición, la autenticidad y la integridad de los datos. Si se detecta alguna irregularidad, la información debe descartarse o marcarse como no útil.

Las funciones de acceso o claves de ingreso a los resultados de medición almacenados en el alcoholímetro, deben mantenerse secretas y aseguradas en todo momento para garantizar la confidencialidad de la información. Para ello, el alcohosensor debe poseer

	medios que identifiquen y hagan evidente cualquier acceso no autorizado mediante el rompimiento de un sello o precinto, electrónico o no. **OTROS ASPECTOS TECNICOS:** Adjuntar certificado de calibración, acreditado ONAC por 12 meses, al momento de la entrega del equipo. El Proveedor debe entregar a la entidad un formato de hoja de vida por el equipo en el cual se indique por o menos/ marca, modelo, país de origen, datos del proveedor, fecha de fabricación, fecha inicio de garantía y fecha fin de garantía, características tecnológicas acorde a la ficha técnica del equipo, listado de accesorios. Certificado que establezca que el equipo es nuevo y que actualmente está en producción por parte del fabricante Garantía de la consecución de repuestos, accesorios e insumos originales por mínimo tres (3) años, contados a partir del recibo a satisfacción por parte de la Entidad Compradora **PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO**: El Proponente debe comprometerse a suministrar una persona idónea de su empresa para brindar capacitación certificada del uso, cuidado y manejo del equipo suministrado al personal de Seguridad y Salud en el Trabajo. **Es de anotar que la persona enviada por parte del proponente no debe cumplir con un perfil y/o experiencia determinada, solamente deberá tener conocimientos sobre el manejo del Alcohosensor que se está adquiriendo.**
7.4. Plazo de ejecución del contrato:	El término de duración del contrato que se suscriba, será de **DIEZ (10) DIAS CALENDARIO** contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías y suscripción del acta de inicio
7.5. Lugar de ejecución del contrato:	La ejecución del contrato será en el Municipio de Cajicá. Palacio Municipal.
7.6. Obligaciones del contratista:	Además de las establecidas en los artículos 4 y 5 de la ley 80 de 1993, el **CONTRATISTA** se obliga a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente proceso, que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Además de ello, son obligaciones del **CONTRATISTA** las siguientes: **Obligaciones Específicas:** 1. Entregar el Alcohosensor calibrado, en funcionamiento conforme las especificaciones técnicas y características relacionadas en la Ficha Técnica 2. Garantizar que los elementos a entregar a la Entidad sean nuevos, de óptima calidad, atendiendo las especificaciones técnicas previstas en el presente estudio. 3. Entregar una garantía mínima de un (1) año del Alcohosensor de acuerdo a las especificaciones en la ficha técnica para defectos de fabricación o montaje. 4. Realizar capacitación certificada del uso, cuidado y manejo del equipo suministrado al personal de Seguridad y Salud en el Trabajo en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Cajicá según la fecha y hora que se programe. 5. Suministrar el transporte de los elementos adquiridos sin costo alguno para la Alcaldía, por parte del Contratista; junto con la persona que perfeccionará la capacitación de los ítems requeridos en el lugar de ejecución contractual. 6. El contratista deberá reemplazar los elementos defectuosos o que no cumplan con las especificaciones exigidas en un término no mayor a diez (10) días calendario conforme a solicitud realizada por el supervisor del contrato

7. El contratista se compromete a que, en caso de requerirse algún cambio en alguno de los elementos, o especificaciones técnicas, estos deberán ser informados oportunamente y contar con aprobación previa del supervisor del contrato. Si por algún motivo se hacen cambios a las fichas o condiciones técnicas sin previa autorización, los elementos serán rechazados, y tendrá un término de 3 días hábiles para allegar los nuevos elementos.

Obligaciones Generales:

1. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato.
2. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando en el mismo hayan sido requeridas.
3. Presentar la factura del valor del contrato y demás documentos, conforme a la prestación del servicio perfeccionado y cumplimiento de las obligaciones específicas, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, previa notificación al supervisor
4. Disponer de la logística, elementos e insumos necesarios para el desarrollo del objeto del contrato
5. Atender los requerimientos, instrucciones y/o requerimientos que, durante el desarrollo del objeto del contrato, le imparta a Alcaldía Municipal a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
6. Desarrollar con diligencia el objeto del contrato mediante la utilización de los recursos materiales y técnicos que requiera para la correcta y oportuna ejecución de las actividades;
7. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Contratista con el Municipio
8. Presentar mensualmente los informes de ejecución con el respectivo apoyo fotográfico.
9. El contratista autorizará para que la Alcaldía de Cajicá verifique directamente el cumplimiento de las condiciones de ejecución del contrato, según los términos convenidos y solicitarle que corrija los incumplimientos
10. Garantizar las condiciones necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato, se debe contar con el equipo de protección necesario para efectuar las labores;
11. Avisar oportunamente al municipio de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato;
12. Realizar las actividades correspondientes según las instrucciones del Municipio, para realizar el objeto del contrato;
13. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que se le asignen.
14. Subsanar de manera inmediata y a su costa daños generados.
15. El contratista, será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las obligaciones que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ello cause perjuicio a la Alcaldía de Cajicá o a terceros.
16. El Contratista deberá asumir el pago de: a) Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de carácter laboral del personal que utilice para la ejecución del objeto del contrato. b) Los impuestos gravámenes y servicios de cualquier género que se deriven de la ejecución del contrato. c) Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, para tal fin deberá allegar con la correspondiente factura, la certificación donde conste dicho cumplimiento firmada por el representante legal y/o revisor fiscal, si conforme a las normas pertinentes estuviera obligado a tenerlo
17. Garantizar que el objeto del contrato se cumpla en condiciones de calidad y eficiencia, y constituir dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, la garantía única;
18. Obrar con lealtad en las etapas precontractual, contractual y pos contractual, respectivamente;
19. Conservar en buen estado los elementos que le sean entregados para el desarrollo del objeto contractual y devolverlos a la finalización del contrato
20. Presentar oportunamente la cuenta de cobro y/o factura electrónica para realizar efectivamente los respectivos pagos.
21. El contratista deberá dar cumplimiento a las políticas del sistema de gestión documental en los documentos que sean entregados a la entidad como resultado

	del objeto contractual, así mismo deberá mantener la calidad descrita en el certificado de calidad con que cuenta el Municipio. 22. Las demás obligaciones que permitan el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato
7.7. Obligaciones del Municipio:	Según la naturaleza del Contrato son obligaciones del municipio: 1. Cancelar al contratista el valor del contrato en la oportunidad y forma aquí establecida. 2. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al contratista el cumplimiento del mismo, a través del supervisor del contrato. 3. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro de los términos del mismo. 4. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya el Contratista. 5. Efectuar los descuentos de ley de orden nacional y municipal en cumplimiento de las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista, a la entidad y con la actividad objeto del contrato. 6. Las establecidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.
7.8. Plazo de liquidación del contrato:	De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el contratista no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
8. Fundamentos jurídicos de la modalidad de selección:	Los procesos de selección de contratistas, y las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, acordes con los principios que rigen la función administrativa, consignados en el artículo 209 de la Constitución Política. La ley 1474 de 2011 establece las reglas para la contratación cuyo valor no excede de 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, para las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda de diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, independientemente de su objeto, cuyas reglas se determinan exclusivamente en el artículo 94 de la Ley 1474 y el Decreto 1082 de 2015, el cual constituye el procedimiento aplicable a las adquisiciones que no superen el valor enunciado. El artículo 2.2.1.2.1.5.2. del decreto 1082 de 2015 indica el procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Teniendo en cuenta el presupuesto proyectado del contrato, el proceso de selección de mínima cuantía deberá adelantarse cuando la contratación requerida no exceda del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, que corresponde a $34.600.000 para el año 2024.
9. Supervisión:	El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato estarán a cargo de la Directora de Gestión Humana en el municipio y/o quien haga sus veces.
Capítulo III: Descripción financiera	
10. Análisis que soporta el valor estimado del contrato y	De conformidad con lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, se realizó el respectivo estudio de mercado (ANEXO 2) a través de pre-cotizaciones, (documentos que forman parte integral del presente estudio), para lo cual se solicitaron cotizaciones a varios proveedores, de los cuales tres (3) presentaron cotización; así:

justificación del mismo:

Número de cotización	Nombre del proveedor	Valor total de la cotización incluido IVA
Cotización 1	HIGIELECTRONIX LTDA	$7.104.300,00
Cotización 2	ROKA INDUSTRIAL SAS	$10.423.210
Cotización 3	SARAVIA BRAVO SAS	$11.959.500
Valor promedio		**$ 9.829.003**

El valor total del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección es la suma de **NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRES PESOS M/CTE. ($9.829.003),** incluidos todos los impuestos a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista, en consecuencia, deberá tener en cuenta:

Se deberá tener en cuenta al momento de cotizar, que el contrato que se llegue a celebrar se grava con los siguientes impuestos, tasas y contribuciones: en este numeral de ser necesario, debe solicitar el apoyo de la Secretaría de Hacienda.

El valor total del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección es la suma de incluidos todos los impuestos a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

11. Descuentos tributarios y gastos de estampillas

EL CONTRATISTA estará obligado a pagar los siguientes descuentos tributarios y gastos de estampillas:

PAGO DE ESTAMPILLA PRO-CULTURA: Según lo establecido en el Acuerdo 12 de 2020 (Estatuto Tributario Municipal); la tarifa es el uno por ciento (1%) del valor total del contrato y sus adiciones antes de IVA.

PAGO DE ESTAMPILLA PRO - BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR: según lo establecido en el Acuerdo 012 de 2020; la tarifa es el tres por ciento (3%) del valor total del contrato o convenio y sus adiciones antes de IVA.

PAGO TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN: Según lo establecido en el artículo 272 del Acuerdo 12 de 2020 (Estatuto Tributario Municipal); la tarifa es el uno por ciento (1%) del valor total del contrato y sus adiciones antes de IVA.

ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR: según lo establecido en el Artículo primero del Acuerdo Municipal No. 010 de 2021 que modificó el Acuerdo 12 de 2020 (Estatuto Tributario Municipal); la tarifa es el dos por ciento (2%) del valor bruto del contrato sin incluir impuestos, tomando como base los contratos superiores a diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Esta última estampilla se empezará a aplicar en el mes de agosto de 2023.

DESCUENTOS TRIBUTARIOS: La Alcaldía Municipal de Cajicá efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

El valor total del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección incluye todos los impuestos y estampillas a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista

12. Valor Estimado del contrato, incluyendo

El valor estimado del contrato corresponde a la suma de **NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRES PESOS M/CTE.($9.829.003).**

Fuente y Recursos:

CDP	RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR
2024002142	2.3.5.4599019-2024251260056-2.3.2.02.02.008-258 - 1.2.1.0.00	1.2.2.0.00	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION/Actualizar e implementar al 100% el plan de acción anual del Plan Estratégico de Seguridad Vial /ADMINISTRACION CENTRAL/Documentos de planeación/INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	$3.733.333
2024002143	2.1.2.02.02.009.03	1.2.1.0.00	GASTOS DE SALUD OCUPACIONAL/ADMINISTRACION CENTRAL/INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	$6.095.670

EL CONTRATISTA estará obligado a pagar los siguientes descuentos tributarios y gastos de estampillas:

EL CONTRATISTA se obliga a pagar el valor de la estampilla pro cultura, según lo establecido en el Artículo 251 del Acuerdo No. 005 de 2018 (Estatuto Tributario Municipal). Así mismo, se entiende incluido el pago de estampilla pro bienestar del adulto mayor, según lo establecido en el Artículo 257 del Estatuto Tributario Municipal aprobado mediante Acuerdo No. 005 de 2018, el cual se descontará al momento de efectuar el primer pago por la Secretaría de Hacienda

13. Forma de pago y requisitos:

El Municipio pagará al Contratista, a través de la Secretaria de Hacienda el valor del presente Contrato de la siguiente manera:

Un (1) único pago correspondiente a la entrega total de los insumos y previa presentación de la factura o cuenta de cobro; o en su defecto se perfeccionará mediante pagos parciales correspondientes a la entrega periódica de los elementos solicitados junto con la cuenta de cobro y/o factura.

- Factura detallada
- Certificación de ingreso al almacén municipal;
- Acreditación de estar al día con el pago correspondiente al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Aportes Parafiscales.

Así mismo el Supervisor deberá presentar:

- Informe de supervisión
- Certificación de recibido a satisfacción
- Acta de pago.
- Ingreso al Almacén

Los pagos se harán por transferencia electrónica, para el IVA y retención en la fuente a los pagos, se harán de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia.

La Administración Municipal sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.

Descuentos: El proponente deberá tener en cuenta que la Administración Municipal efectuará los descuentos de ley del orden Nacional vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato. Asimismo, se harán los descuentos establecidos en el Estatuto Tributario del Municipio.

Cada uno de los pagos estará sujeto al PAC.

14. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

Se debe tener en cuenta que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, (...) es objetiva la selección en la cual la escogencia se presenta al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en cuenta consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

De conformidad con lo establecido por el literal c), articulo 94 de la ley 1474 de 2011, la entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con

	el MENOR PRECIO siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en la presente convocatoria Pública. El mayor puntaje será otorgado al proponente que ofrezca el menor precio según la propuesta económica. Al momento de efectuar la evaluación, El Municipio dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 29 de la Ley 80 de 1993, el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015
15. Requisitos Habilitantes:	De acuerdo al artículo 5, numeral 1 de la ley 1150 de 2007 los siguientes factores serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje alguno a los proponentes. La verificación será CUMPLE / NO CUMPLE
15.1. Capacidad Jurídica	Las ofertas serán sometidas en primer término a la verificación documentaria correspondiente, consistente en verificar si contienen los documentos esenciales y la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las normas legales y los correspondientes requisito previsto en la invitación, para lo cual no solamente se requiere, comprobar la existencia del documento respectivo, sino que éste contenga la información para considerarlo dentro del estudio y dicho resultado no dará lugar a asignación de puntaje, sino que HABILITARÁ la oferta para continuar participando en el proceso de selección. El oferente presentara los siguientes documentos, según sea el caso: 1. Carta de presentación de la oferta debidamente firmada por el proponente, si es persona natural, por el Representante Legal de la persona jurídica, o por la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal, cuando de ello se trate. 2. Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal, cuando sea el caso. 3. Certificado de Existencia y Representación Legal del proponente y de cada uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, según el caso, expedido por la autoridad competente, este requisito deberá acreditarlo el proponente que sea persona jurídica y también los integrantes de consorcios o uniones temporales que sean personas jurídicas. 4. Dicho certificado debe haber sido expedido con no más de Un (01) mes de antelación a la fecha de cierre del presente proceso de selección y el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación. Adicionalmente, deberá estar debidamente renovada de conformidad con el artículo 33 del Código de Comercio. En éste se acreditará que la duración de la sociedad no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más. Las personas extranjeras anexarán los documentos que exige la ley para acreditar su existencia y representación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.4. De la ley 80 de 1993. Los documentos otorgados en el exterior se presentarán legalizados en la forma prevista en el artículo 480 del Código de Comercio, sin perjuicio de que el Municipio, pueda solicitar la documentación que considere para verificar experiencia, capacidad e idoneidad. Si es una persona natural y/o un establecimiento de comercio, certificado de inscripción en la Cámara de Comercio. Dicho certificado debe haber sido expedido con no más de UN (01) mes de antelación a la fecha de cierre del presente proceso de selección. 5. Declaración bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, suscrito por el proponente ya sea persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal. 6. En caso de ser necesario Acta de autorización del órgano societario al Representante Legal del proponente o de cada uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, cuando tengan alguna limitación para contraer obligaciones. 7. Fotocopia del documento de identidad de la persona natural, del representante legal de la persona jurídica, del consorcio o de la unión temporal, según sea el caso. 8. Fotocopia del Registro Único Tributario – RUT del proponente. 9. Compromiso anticorrupción. 10. Pacto de Transparencia 11. Certificado de Antecedentes Fiscales. 12. Certificado de Antecedentes Disciplinarios. 13. Certificado de Antecedentes Judiciales y de Policía. 14. Certificado de Medidas Correctivas 15. Libreta Militar, en caso de que el proponente o representante legal sea hombre, mayor de 18 años y menor de 50 años. 16. Constancias que acrediten el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales del proponente. En caso de persona jurídica se acreditará

	mediante manifestación expresa suscrita por el Representante Legal y/o el Revisor Fiscal si así consta en el Certificado de Cámara de Comercio. En caso de proponente persona natural mediante la acreditación del pago y aporte de planillas de los últimos tres meses, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. 17. Certificado de consulta de inhabilidades por delitos sexuales, contra niños, niñas y adolescentes. 18. Certificado registro de deudores alimentarios morosos – REDAM
15.2. Capacidad experiencia	Siendo esta experiencia aquella con la que cuenta el proponente y que se relaciona directamente con el objeto del proceso de selección, el proponente anexará, como requisito habilitante a su oferta lo siguiente: El proponente deberá acreditar experiencia certificada mediante mínimo dos (2) contratos celebrados y ejecutados con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto o actividades del contrato estén relacionadas, sean iguales o similares con la compraventa de Alcoholímetros y/o alcohosensores y la sumatoria corresponda igual o mayor al 100% del valor del presupuesto oficial. Se deberá aportar dentro de su propuesta la respectiva certificación y/o copia del contrato con acta de liquidación y/o terminación la cual permita verificar los requisitos antes señalados. Estas certificaciones deberán reunir los siguientes requisitos: 1. Nombre o razón social del contratante. 2. Nombre o razón social del contratista. 3. Objeto del contrato. 4. Descripción de las obligaciones contractuales. 5. Fecha de suscripción del contrato. 6. Fecha de iniciación del contrato 7. Fecha de terminación del contrato 8. Valor del contrato. 9. Identificación y cargo de la persona competente para expedirla (La certificación estará suscrita por la persona facultada para expedir dicho documento). Si la certificación incluye varios contratos, se identificará en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando los requisitos aquí exigidos por cada uno de ellos. Si la certificación incluye el contrato principal con sus adicciones, prórrogas u Otrosí, se entenderá como un solo contrato certificado. En caso de que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, se tendrán en cuenta los certificados aportados por uno o por todos los miembros del consorcio o unión temporal. En caso de no contar con certificaciones escritas, la experiencia se puede acreditar mediante copia del contrato con la respectiva acta de liquidación, siempre y cuando estén firmados y contenga la información solicitada anteriormente En el evento de que la anterior experiencia se acredite con la ejecución de contratos con entidades privadas, el oferente deberá además de las certificaciones o actas de liquidación y copias de contratos, allegar sin excepción copia de la respectiva factura, donde se verifique la ejecución del contrato. El valor de cada contrato será expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes SMMLV, del año en que fueron terminados **EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL** PERÍODO — MONTO MENSUAL Enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009 — 496.900,00 Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010 — 515.000,00

Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	535.600,00
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	566.700,00
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	589.500,00
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	616.000,00
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	644.350,00
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	689.455,00
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	737.717,00
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	781.242,00
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	828.116,00
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	877.803,00
Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	908.526,00
Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022	1.000.000,00
Enero 1 de 2023 a Dic. 31 de 2023	1.160.000,00
Enero 1 de 2024 a Dic. 31 de 2024	1.300.000,00

En el evento de que la anterior experiencia se acredite con la ejecución de contratos con entidades privadas, el oferente deberá además de las certificaciones o actas de liquidación o copias de contratos, allegar sin excepción copia de la respectiva factura donde se verifique la ejecución del contrato.

15.3 Capacidad técnica

La oferta técnica deberá cumplir con los requerimientos técnicos mínimos señalados en el numeral 7.3. del presente Estudio Previo.

FICHA TÉCNICA: El proponente debe anexar las fichas técnicas con las especificaciones de acuerdo con los requerimientos técnicos mínimos señalados en el numeral 7.3.

El no cumplimiento de los requerimientos técnicos solicitados será evaluado como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE.

Los elementos y sus especificaciones técnicas se encuentran relacionadas a continuación:

N°	Elemento	Imagen de referencia	Descripción	Presentación	Total
1	Alcohosensor y/o alcoholímetro		Con impresora incorporada, pantalla touch screen, equipo portátil para detección de alcohol en el aire espirado. Con menú en español, con memoria para guardar datos ingresados. Incluye: como mínimo batería recargable, cargador para batería, rollos de impresora, cable para descarga de datos a pc y certificado de calibración acreditado ONAC por 12 meses.	Unidad	1
2	Boquillas desechables		Boquillas desechables compatibles con la referencia del Alcohosensor y/o alcoholímetro suministrado.	Unidad	500

3	Boquillas reutilizables		Boquillas reutilizables compatibles con la referencia del Alcohosensor y/o alcoholímetro suministrado.	Unidad	20
4	Rollos térmicos		Rollos de papel para impresora compatibles con la referencia del Alcohosensor y/o alcoholímetro suministrado	Unidad	25
5	Capacitación	N.A.	Capacitación presencial certificada del uso, cuidado y manejo del equipo suministrado	Unidad	1

De acuerdo a la Resolución N° 88919 del 28 de diciembre de 2017 de la Superintendencia de Industria y Comercio "Por la cual se adiciona el Capítulo Noveno en el Título VI de la Circular Única y se reglamenta el control metrológico aplicable a alcoholímetros, etilómetros o alcohosensores evidénciales", establece lo siguiente:

"Objeto. El presente reglamento técnico metrológico es aplicable a los alcoholímetros, etilómetros o alcohosensores evidénciales que son utilizados en todas aquellas actividades de naturaleza pericial, judicial o administrativa, destinados a determinar la concentración de alcohol en sangre a través de la medición de alcohol en aire espirado. Esta norma se adopta con el fin de asegurar la calidad de las mediciones que proveen este tipo de instrumentos, y con ello brindar confianza a la ciudadanía frente a las mediciones que sirven de fundamento para tomar decisiones de tipo administrativo y judicial.

Para cumplir este objetivo, el presente reglamento fija requisitos técnicos, metrológicos y administrativos que deben cumplir los alcoholímetros, etilómetros o alcohosensores evidénciales, establece el procedimiento de evaluación de la conformidad, define las obligaciones para productores e importadores y dicta disposiciones frente a la verificación metrológica de estos instrumentos cuando se encuentran en servicio en actividades judiciales, periciales o administrativas."
(...)
9.5.5.2. Almacenamiento de datos. El alcoholímetro deberá almacenar datos de medición para su uso posterior. En dicho caso, aplicarán los requisitos definidos a continuación:

Los resultados de las mediciones deben estar acompañados de toda la información que sea relevante y necesaria para su posterior utilización con fines judiciales y administrativos.

Los datos (resultados de las mediciones) deben protegerse por medio de funciones de software que garanticen la autenticidad, integridad y exhaustividad de la información recolectada al momento de la medición.

El software debe verificar la hora de la medición, la autenticidad y la integridad de los datos. Si se detecta alguna irregularidad, la información debe descartarse o marcarse como no útil.

Las funciones de acceso o claves de ingreso a los resultados de medición almacenados en el alcoholímetro, deben mantenerse secretas y aseguradas en todo momento para garantizar la confidencialidad de la información. Para ello, el alcohosensor debe poseer medios que identifiquen y hagan evidente cualquier acceso no autorizado mediante el rompimiento de un sello o precinto, electrónico o no.

OTROS ASPECTOS TECNICOS:

	ADJUNTAR CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN, ACREDITADO ONAC POR 12 MESES, AL MOMENTO DE LA ENTREGA DEL EQUIPO. El Proveedor debe entregar a la entidad un formato de hoja de vida por el equipo en el cual se indique por o menos/ marca, modelo, país de origen, datos del proveedor, fecha de fabricación, fecha inicio de garantía y fecha fin de garantía, características tecnológicas acorde a la ficha técnica del equipo, listado de accesorios. Certificado que establezca que el equipo es nuevo y que actualmente está en producción por parte del fabricante **Garantía de la consecución de repuestos, accesorios e insumos originales por mínimo tres (3) años, contados a partir del recibo a satisfacción por parte de la Entidad Compradora** **PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO**: El Proponente debe comprometerse a suministrar una persona idónea de su empresa para brindar capacitación certificada del uso, cuidado y manejo del equipo suministrado al personal de Seguridad y Salud en el Trabajo. Es de anotar que la persona enviada por parte del proponente no debe cumplir con un perfil y/o experiencia determinada, solamente deberá tener conocimientos sobre el manejo del Alcohosensor que se está adquiriendo.
16. Análisis de riesgo y la forma de mitigarlo:	De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en los pliegos de condiciones o sus equivalentes se deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación. Los riesgos que eventualmente se puedan presentar en el desarrollo del objeto contractual, fueron estimados, tipificados y asignados en el **Anexo1** del presente estudio previo, el cual se elaboró de acuerdo a los lineamientos señalados por Colombia compra eficiente.
17. Garantías a exigir:	Con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, como requisito para la legalización, el contratista deberá constituir garantía única que podrá consistir en: Póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz esté debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores o depósito de extracontractual, derivados del incumplimiento de los contratos, como requisito para la legalización, el contratista deberá constituir garantía única que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015 que podrá consistir en: .1) Contrato de seguro contenido en una póliza; 2) Patrimonio autónomo; o 3) Garantía Bancaria, con los siguientes amparos: **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES:** Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015 Artículo 121 Riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales: La garantía de cumplimiento de las obligaciones cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratante. Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá al Municipio de Cajicá de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratante garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. El valor de esta garantía será del QUINCE por ciento (15%) del valor total del contrato. El contratante deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato garantizado más seis (6) meses, contados a partir de la fecha de aceptación de la oferta. En caso de no haberse convenido por las partes término para la liquidación del contrato, la garantía deberá mantenerse vigente por el término legal previsto para ese efecto.

CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES DE LOS BIENES SUMINISTRADOS: El amparo de Calidad de los bienes suministrados cubrirá a la entidad estatal contratante asegurada de los perjuicios imputables al Contratista, derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato.

El valor de esta garantía será en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y un (01) año más contado a partir de la aceptación de la oferta.

PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato. Éste amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratante derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. Ésta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de aceptación de la oferta equivalente al quince por ciento del valor del contrato.

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento de la obligaciones	15 % Del Valor Del Contrato	plazo del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la firma del
Calidad y correcto funcionamiento de Los Bienes Suministrados	20 % Del Valor Del Contrato	plazo del contrato y doce (12) meses más contados a partir de la firma del contrato
Pago De Salarios Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales	5 % Del Valor Del Contrato	plazo del contrato y tres (3) años más

18. Indicación de si la contratación esta cobijada por un Acuerdo Comercial

El numeral 8 del artículo 2.1.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, reglamenta que el estudio previo debe contener la indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial vigente para el Estado Colombiano.

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata la sección VII C.

Acuerdo Comercial		Valor a partir de cual el Acuerdo Comercial es aplicable	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacifico	Chile	Bienes y servicios $655'366.000 Servicios de construcción a partir de $16. 84'153.000	1,2,3,4,5,6,7,12,14, 15,16,1 ,28,29,55	N/A
	Perú			N/A
Chile		Bienes y servicios $643'264.000 Servicios de construcción a partir de $16.081'602.000	1,2,3,4,5,6,8,12,14,15,16,17,18, 19,28,29,32,33,34,35,36,37,47	N/A
Estados AELC		Bienes y servicios $655'366.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37	N/A

		Servicios de construcción a partir de $16.384'153.000		
Triángulo norte	Guatemala	No incluye valores	1,2,3,4,5,6,9, 14,20,21,50,51,52,53,	SI
Unión Europea		Bienes y servicios $643'264.000 Servicios de construcción $16.081'502.000	1, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17,19, 23, 28, 29, 32, 34, 35, 37	N/A
Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN		Cualquier valor	NO	SI

En consecuencia, los bienes y servicios de los siguientes países están sujetos a acuerdos comerciales: Triángulo norte, Guatemala y la decisión 439 de la secretaria de la CAN reciben trato nacional.

20. Firmas autorizadas

LUZ MARINA CARRÓN NAVARRETE
DIRECTORA DE GESTIÓN HUMANA
SECRETARIA GENERAL

Elaboró: Alba Rocío Torres Peña – Profesional Universitario (E).
Revisó: Luz Marina Carrón Navarrete – Directora de Gestión Humana
Aprobó: Luz Marina Carrón Navarrete – Directora de Gestión Humana